



Proceso	Designación de guardador
Radicación	41001-31-10-001-2020-00270-00
Demandante	JOSÉ BERNARDO Y FRANCISCO JOSÉ POSADA DUCUARA
Interdicto	MARÍA ISABEL POSADA DUCUARA
Actuación	Corrección

Neiva, Veinte (20) de Septiembre de dos mil Veintidós (2022)

A fin de resolver la solicitud de la parte demandante, consistente en la corrección del nombre del accionante JOSÉ BERNARDO POSADA DUCUARA, al citarlo erróneamente como JOSÉ FERNANDO en el auto de fecha 30 de junio de 2022, se procede a su revisión, de cuya lectura se determina que presenta errores por cambio y alteración de palabras en los nombres del demandante citado, en la parte considerativa, conllevando a adelantar corrección por petición de parte, en los términos del artículo 287 del C.G.P., en el sentido de que la demanda de designación de guardador fue promovida por JOSÉ BERNARDO POSADA y otro, y no por JOSÉ FERNANDO POSADA como se enunció.

En esa medida, resulta procedente la solicitud de corrección por cambio de palabras en lo que respecta a la parte considerativa del auto de fecha 30 de junio de 2022.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los apartes de los ítems “*asunto y caso concreto*” de la parte considerativa del auto de fecha 30 de junio de 2022, por cambio y alteración de palabras en el nombre del demandante, en el sentido de que el expediente de designación de guardador fue promovido por JOSÉ BERNARDO



POSADA y otro, y no por JOSÉ FERNANDO POSADA como se enunció.

. Lo restante de la parte considerativa y resolutive del auto referido queda incólume.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez